

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 21 de agosto de 1951, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	3.128
Libras	30.660
Dólares	10.950
Franco suizo	252.970
Franco belga	21.900
Florines	288.157
Escudos	38.086
Pesos argentinos, moneda legal...	1.46
Coronas suecas	2.116
Coronas danesas	1.585
Coronas noruegas	1.533

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

PARQUE DE INTENDENCIA DE BADAJOZ

SUBASTA

Teniendo que adquirirse un tren amasador completo, se hace saber a los que deseen presentar proposiciones que los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en la subasta se insertan a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y están expuestos, desde esta fecha, en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborales.

La subasta se celebrará en el local del Parque, sito en Fernández de la Puente, número 12, a las diez horas del día 20 de septiembre, advirtiéndose que son de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, acta de subasta, escritura, impuestos y demás que señalan los pliegos, y que las proposiciones han de ajustarse a los requisitos exigidos en éstos y al modelo siguiente:

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos) domiciliado en calle de número con cédula personal (reseñese este documento u otro de identidad), en nombre (propio o con poder), enterado del anuncio para la subasta de adquisición de un tren amasador completo, así como de los pliegos de condiciones que en el mismo se indican, se comprometo y obliga a la instalación del referido tren amasador en el Parque de Intendencia de Badajoz, con sujeción a las cláusulas de dichos pliegos y por el precio de (en letra) pesetas.

Badajoz, 16 de agosto de 1951.—El Teniente Coronel Director (ilegible).

Pliego de condiciones técnicas por el que ha de regirse la adquisición de un tren amasador completo

1.ª El tren amasador deberá comprender: Pesadora-divisora, heñidora y moldeadora automática, así como cinta transportadora hasta los talleres de fermentación.

2.ª La divisora automática deberá ser capaz para pesar y dividir piezas de 130 a 600 gramos, con una producción no inferior a 5.000 piezas por hora.

3.ª Deberá estar provista de mecanismo para regular a voluntad el peso de las piezas y garantizar la máxima regularidad en el peso exacto.

4.ª Su manejo deberá ser sencillo y permitir la limpieza rápida.

5.ª La heñidora automática deberá

trabajar las piezas dejándolas en condiciones para el moldeo y las encauzará a la moldeadora.

6.ª La moldeadora automática deberá estar dotada de tableros moldeadores y cinta transportadora de longitud suficiente que permita retirar las piezas cómodamente.

La forma de éstas podrán graduarse a voluntad.

Asimismo deberá contar a la entrada de la máquina con una empolvadora para facilitar el moldeo.

7.ª La construcción de todas estas máquinas deberán tener gran solidez y sencillez que permita ser limpiadas y desmontadas fácilmente.

8.ª Todo el material que se utilice en su fabricación debe ser de producción nacional y de primera calidad.

9.ª Las máquinas se entregarán con sus motores para corriente alterna trifásica y protegidas contra el polvo.

10. La casa suministradora hará el montaje del tren amasador completo entregándolo en perfectas condiciones de funcionamiento, aportando el personal técnico y especializado a tal fin.

11. La entrega del tren se hará dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, haciéndose el cómputo conforme al Código Civil.

12. Su perfecto funcionamiento quedará garantizado durante el plazo mínimo de un año, contado desde la fecha de su entrega, una vez montado y en funcionamiento.

13. Si no fueran exactamente cubiertas las condiciones expresadas en el presente pliego, al no hacerse cargo del tren amasador este Establecimiento, la casa suministradora será totalmente responsable, sin derecho a resarcimiento alguno.

14. El precio límite máximo de dicho tren amasador completo será de ciento veinticinco mil pesetas (125.000 pesetas), una vez montado y en funcionamiento.

Pliego de condiciones legales por el que ha de regirse la adquisición de un tren amasador completo

1.ª Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava (art. 53 vigente Ley del Timbre) y aparecerán sin emmienda ni raspadura, a menos que se salven con nuevas firmas, y se ajustarán al modelo que se publica en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes deberán acompañar a éstas los siguientes documentos:

a) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los solicitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de utilidades satisfechas.

No será necesario el recibo de alta de contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico en dichas provincias, pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar de servicio.

b) Poder notarial suficiente para concurrir a la subasta cuando se trate de apoderados o representantes.

c) Escritura de constitución, cuando se trate de empresas o sociedades.

d) Certificado de productor nacional a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación y las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y de 16 de abril de 1940 («Diario Oficial» núms. 581 y 109).

e) Declaración por la que se obligue al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la industria nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55) sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

f) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

g) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los Seguros sociales.

h) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en algunas de las situaciones de supernumerario, reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo del Ejército, y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» número 24). De encontrarse en alguna de esas situaciones deberá acreditarlo documentalmente.

i) Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del timbre.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciendo constar en ella que el proponente está conforme en cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales una suma equivalente al tanto por ciento de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940, publicado en el «Diario Oficial» número 11 del año 1941, y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial» número 175).

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido que se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.ª El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado.

6.ª La subasta se verificará en la forma que determina el Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por Orden Circular de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12).

7.ª Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de Subastas un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 11 de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta; este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente

en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

8.º El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

9.º El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia hubieren de originarse.

10. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación, y acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

11. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes.

12. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puertos, practicas y carestías de los mercados o subida de tarifa de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

13. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado y todos los demás y los arbitrios provinciales y municipales que se hayan establecido o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

14. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» número 165). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota del subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios, enumerados en este pliego.

15. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajos de mujeres y niños, establecido por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

16. En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada a los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se considerara suficiente, se pedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la Provincia donde tenga

su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

17. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrá carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del derecho común.

18. En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 («D. O.» núm. 349), sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, hace constar que en el presente pliego de condiciones se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 153).

Se insertan a continuación los artículos diez, once, doce y primer párrafo del artículo del citado Reglamento, de publicación obligatoria, y que son como sigue:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera.»

«Artículo 11. En la segunda subasta o el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros excluidos de la legislación vigente, mientras el precio de aquélla no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.»

«Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española entendiéndose por cuenta del proponente los adedudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otro gasto que se origine para efectuar la entrega, según condiciones del contrato.»

«Artículo 14. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualquier contrato, para el servicio y obras públicas, deberán cuidar que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlo, en cualquier forma directa, concurso o subasta a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.»

19. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contrata-

ción, en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911 («C. L.» número 128), alteraciones posteriores a dichas disposiciones y en su defecto por las Reglas del Derecho común.»

1.949—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

CENTRAL

Habiéndose extraviado un resguardo taionario expedido por esta Caja general en 15 de junio de 1932 con los números 299.722 de entrada y 128.903 de registro, correspondiente al depósito de doña Rufina Ibarra Milla, de su propiedad, para garantía de su cargo de Administradora de Loterías número 2 de Alicante, a disposición del Ilustrísimo señor Director general del Timbre, para sustituir la fianza que a igual fin constituyó don Ambrosio Feijoo. Importa el depósito pesetas 30.000 nominales Deuda Amortizable 3 por 100.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 6 de agosto de 1951.—Por el Delegado Central de Hacienda, José Rojo Garcia.

1.618—O.

MADRID

Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

NOTIFICACIÓN

Con arreglo al artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a los señores don Luis Cifuentes Delette, Montesquiza, 20, Madrid. Ichataro Yacota, domicilio desconocido. Fernando González de Miguel, domicilio desconocido, Luis Bollaín Rozalem, domicilio desconocido. Alvaro Ozores Santamaría, domicilio desconocido, que en virtud de acta de aprehensión de un automóvil «Sinca», levantada con fecha 14 de enero de 1949, se ha instruido el expediente número 14 de 1949, que será visto y fallado por la Junta Administrativa, en sesión que se celebrará a las diez horas del día 3 de octubre, a la que podrá concurrir, bien por sí mismo o por persona debidamente apoderada, advirtiéndosele lo que determinan los artículos 79, 91, 92 y 95 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 14 de enero de 1929.

Madrid, 8 de agosto de 1951.—El Secretario (ilegible).

1.619—O.

CASTELLON DE LA PLANA

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio de José González, que dijo tenerlo en Barcelona, calle de San Fernando, número 96, bajo, se le hace saber por medio de la presente que el día 31 de julio

último, esta Junta Administrativa resolvió el expediente número 160 de 1949, en el que figura como inculpado, acordando, entre otras cosas, lo siguiente:

1.º Declarar cometida la falta de contrabando comprendida en el caso tercero del artículo tercero de la Ley de 14 de enero de 1929, en relación con el artículo 11.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a José González. (No constan más datos.)

3.º Imponer al mismo la multa de mil quinientas ochenta y cuatro pesetas.

Requerimiento.—A los efectos del artículo 101 de la Ley de 14 de enero de 1929, se le notifica el fallo por medio de la presente, previéndole:

a) Que el plazo para efectuar el ingreso es el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente.

b) Que a los efectos del párrafo segundo del artículo 102 del mismo texto legal debe manifestar si posee bienes para hacer efectivo el total de la multa impuesta, presentando relación de ellos en término de tercero día, bien entendido de que su silencio se considerará como declaración negativa, y, en consecuencia, se dará efectividad a la pena de privación de libertad, según acuerdo recaído.

c) Contra el fallo transcrito puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial en el plazo de noventa días, contados igualmente a partir del siguiente al de la publicación de este requerimiento.

Castellón, 4 de agosto de 1951.—El Secretario de la Junta, E. Vicente.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda (ilegible).

1.616—O.

LUGO

Don Carlos Duplá Zabalza, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en esta Delegación se instruye expediente incoado por don José López Martí Núñez sobre devolución de fianza prestada a su favor, como garantía para el ejercicio del cargo de Habilitado de las Clases Pasivas del Estado, que desempeñaba en esta provincia, del cual hizo renuncia, y por lo que se hace público, dando cumplimiento al artículo sexto del Decreto de 14 de septiembre de 1925, con el fin de que los que se crean con derecho para deducir alguna cantidad de las cinco mil quinientas pesetas que importa dicha fianza en tres títulos de la Deuda Perpetua Interior lo reclamen a esta Delegación en un plazo de tres meses, a contar de la fecha de este anuncio.

Lugo, 28 de marzo de 1951.—El Delegado de Hacienda, Carlos Duplá.
5.325—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

BARCELONA

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José María Sánchez Egea.

Objeto de la nueva industria: Instalar un garage capaz para unos 250 vehículos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 1 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Osés.
5.320—O.

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Massague, S. A.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de conservas con una sección de turrones y mazapanes, a base de azúcar de reserva.

Producción: 250.000 kilogramos de turrones y mazapanes al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 20 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

5.312—O.

CASTELLON DE LA PLANA

NUOVAS INSTALACIONES

Peticionario: Don Pedro Monsonis Tejedo.

Domicilio: Valencia, San Vicente, 22.

Objeto de la instalación: Transporte y transformación de energía eléctrica para el servicio de riego de su finca instalada en el término municipal de Vall de Uxó, partida de Litre.

Cantidades: 40 KVA. a 10.500/220/127 V. y línea de 240 metros de longitud.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por ella puedan presentar reclamaciones, por triplicado, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 44, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Castellón, 6 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

5.322—O.

Peticionario: Don Fructuoso Irazo Gil, en representación de Energía Eléctrica del Mijares, S. A.

Domicilio: Valencia, plaza del Marqués de Estella, 3.

Objeto de la instalación: Ampliar y mejorar el servicio de energía eléctrica en Benicarló y sus alrededores mediante la construcción de una subestación reductora distribuidora de 66/10 KV., emplazada en Benicarló.

Cantidades: Una subestación reductora distribuidora de 66/10 KV.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por ella puedan presentar reclamaciones, por triplicado, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 44, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Castellón, 6 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

5.321—O.

GUIPUZCOA

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Gorosabel Ormaechea, Eibar.

Objeto de la industria: Fabricación de piezas de recambio de motores de automóvil.

Producción anual: Rótulas de dirección, 200; sinfines de dirección, 200; sectores de dirección, 200, y bulones, 400.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplica-

do y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en estas oficinas, Prim, 35. San Sebastián, 6 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffite.
5.305—O.

LERIDA

MODIFICACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Vicente Piñón Casells.

Clase de industria: Molino de arroz.

Emplazamiento: Alguaire.

Modificación proyectada: Instalar una blanqueadora, por ser insuficiente la actual para la capacidad de producción autorizada.

Capacidad de producción: Sin variación respecto a la ya autorizada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, y por triplicado, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 27 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

477—O.

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Ramón Doll Casanovas.

Objeto de la industria: Hilados de algodón y tejidos de formio, retama y ramio.

Emplazamiento: Pobleta de Bellvehí.

Capacidad de producción: 688.000 kilogramos de hilados y 800 metros de tejidos anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales, excepto el algodón, que podrá ser de importación.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos (por triplicado), dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 14 de julio de 1951. El Ingeniero Jefe (ilegible).

477-1—O.

NAVARRA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Concejo de Sorauen.

Objeto de la instalación: Establecer una línea de transporte a 13.200 V. y centro de transformación a 220/127 V. y 10 KVA., para suministro de fluido al vecindario con energía de la Mancomunidad Huarte-Egozcue.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Teobaldos, 7.

Pamplona, 30 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

474—O.

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Bernardo Villanueva Reta,—Pamplona.

Objeto de la ampliación: Mejorar los medios de fabricación instalando los siguientes elementos: una amasadora, una picadora, una embutidora, una cámara frigorífica, un túnel de congelación, tres secaderos artificiales.

Producción: La misma actual.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Teobaldos, 7.

Pamplona, 17 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe (legible).

475—O.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Borges Alonso.

Objeto: Fabricación de envases para tomates (cestos billots).

Producción: 200.000 cestos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Méndez Núñez, 42.

Santa Cruz de Tenerife, 31 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín.

473—O.

VALENCIA

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Fernández García.

Objeto: Instalar en Valencia una nueva industria de fabricación de barnices y pinturas.

Producción: Barniz de aguarrás y colofonia, 144.000 kilogramos; barniz de laca, 27.000 kilogramos; barniz Flatting de linaza y copal, 11.600 kilogramos; aceites sustitutivos de linaza, 60.000 kilogramos; barnices de residuos, 5.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 3 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, Rafael Sánchez de León Monforte.

5.318—O.

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Ordifana Moragues.

Objeto: Instalar cinco máquinas de coser fundas en su fábrica de fundas de paja para botellas, establecida en Almusafes.

Producción: 1.500.000 fundas de paja para botellas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en estas oficinas, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 3 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, Rafael Sánchez de León Monforte.

5.317—O.

Peticionario: Don Vicente Andrés López.

Objeto: Instalar una sierra cinta de un metro con electromotor de ocho caballos, y una tupí con electromotor de tres caballos, en su industria de serrería mecánica, establecida en Valencia.

Producción: Trabajos en preparación

de madera para carpinteros, valorados en 20.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los oportunos escritos, por triplicado, en el plazo de diez días, en estas oficinas, plaza de Alfonso el Magnánimo 6.

Valencia, 4 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, Rafael Sánchez de León Monforte.

5.319—O.

SUBDELEGACIONES DE INDUSTRIA

ALCOY

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Pérez Blanes Alcoy.

Objeto: Instalar una deshilachadora y una repasadora.

Producción: Anualmente, 90.000 kilogramos de borras de algodón regenerado.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 56.

Alcoy, 30 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.

5.311—O.

Peticionario: Don Indalecio Carbonell Pastor.—Alcoy.

Objeto: Instalar un diablo para trincar trapos viejos de algodón.

Producción: La producción actual aumentará en 160 toneladas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria, avenida del Generalísimo, 56.

Alcoy, 30 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.

5.310.

DISTRITOS MINEROS

LA CORUÑA

Se hace público: Que por el Ministerio de Industria y Comercio han sido otorgados los permisos de investigación nombrados:

Provincia de La Coruña

«Mary Sefa», número 3.021, de 59 pertenencias de ilmenita, en el término de Laracha, solicitado por la Unión Química del Norte de España, S. A.

«María Luisa», número 3.040, de 300 pertenencias de ilmenita, en los ayuntamientos de Tordoya y Carballo, solicitado por la Unión Química del Norte de España, S. A.

«Omega Tercera», número 3.080, de 10 pertenencias de volframio y estaño, en el municipio de Mugia, solicitado por don Daniel Vázquez Paz.

Provincia de Lugo

«SOCORRO», número 3.637, de 24 pertenencias de mineral de caolín, en el ayuntamiento de Cervo, solicitado por Farré, Jaureguizar y Compañía.

«Asunción», número 3.919, de 18 pertenencias de caolín, en Foz, solicitado por don Santiago de Jaureguizar e Isasi.

«Joaquinita», número 3.922, de 39 pertenencias de feldespato, en el municipio de Valle de Oro, solicitado por don Santiago de Jaureguizar e Isasi.

«Nuestra Señora de Begoña», número 3.924, de 54 pertenencias, en los ayuntamientos de Foz y Barreiros, de mineral de caolín, solicitado por don Santiago de Jaureguizar e Isasi.

«Rufinito», número 3.925, de 12 pertenencias de feldespato, solicitado por don Santiago de Jaureguizar e Isasi, en el ayuntamiento de Alfoz del Valle de Oro.

«San Martín», número 3.928, de 28 pertenencias de caolín, en Foz, asimismo solicitado por don Santiago de Jaureguizar e Isasi.

Provincia de Pontevedra

«Ajotal», número 749, de 42 pertenencias de sales alcalinas, solicitado por S. A. La Toja, en el término municipal de El Grove.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 65 del vigente Reglamento General de Minería.

La Coruña, 12 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, José Alemany.

1.623—O.

SALAMANCA

Provincia de Valladolid

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Industrias Samher, S. L., de Zaratán (Valladolid).

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de cemento natural con los siguientes nuevos elementos: Raedera; invertederas, secadero y molino; transportadores de alimentación, homogenización y extracción; mezcladora y prensa; parrilla y compuertas; molino para clínker y transportadores; elevadores y transportadores para el ensacado.

Producción: Se ampliará la actual producción aproximadamente treinta toneladas diarias de cemento natural con otras treinta toneladas de cemento artificial.

Maquinaria y nuevos elementos de fabricación: Nacionales.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Jefatura de este Distrito Minero, sitas en la calle Torres Villarroel, número 3, de esta capital.

Salamanca, 4 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, Paulo Calvo.

5.324—O.

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

CONCURSO DE OBRAS

De conformidad con la Orden ministerial de Obras Públicas de 21 de julio de 1951 el Tribunal constituido con arreglo a la misma ha acordado anunciar concurso, para la ejecución por el sistema de des tajos sucesivos de 200.000 pesetas, de las obras de conducción entre San Antonio y Sierra Gorda, destinada a aumentar la dotación de agua a la «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», con arreglo al modelo de proposiciones, pliegos de condiciones y demás antecedentes que estarán expuestos al público en las oficinas de esta Mancomunidad, donde podrán ser examinados por aquellas personas a quienes inte-

rese, así como obtener copia de ellos a su costa.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso será de cuarenta mil pesetas (40.000 ptas.) en metálico, a constituir en la Caja de esta Mancomunidad, bien por ingreso directo o remitido su importe por giro postal o transferencia bancaria a nombre del Cajero-pagador de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, Cartagena.

Las proposiciones al concurso irán reintegradas con póliza o timbre de 4,75 pesetas y se formularán con arreglo al modelo a que se ha hecho referencia, cerrando ésta en sobre lacrado, en cuya cubierta se hará constar que contiene proposición para tomar parte en el concurso de las obras de que se trata. En sobre abierto será incluido el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional. Ambos sobres se incluirán en otro dirigido al ilustrísimo señor Ingeniero-director de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, Cartagena, debiendo presentarse en las oficinas de la misma, Príncipe de Vergara, número 6, antes de las once horas del día 24 de agosto del corriente año, en que quedará cerrada la admisión de proposiciones. La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, a las doce horas del expresado día, a presencia del Tribunal designado al efecto.

Cartagena, 6 de agosto de 1951.—El Ingeniero-director, R. de la Cerda.
1.871—O.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

CORDOBA

Comisión administradora del impuesto para la prevención del paro obrero

Esta Comisión administradora ha acordado anunciar la subasta para contratar las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 10,183, ambos inclusive, del camino vecinal de Montilla a Montalbán, por la cantidad de 243.302,63 pesetas, con arreglo a las condiciones y modelo de proposición insertos en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 186, correspondiente al día de ayer.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Diputación durante las horas de las diez a las doce y días hábiles hasta la víspera del en que deba celebrarse la subasta, que será el primer hábil que resulte después de transcurridos veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio.

El plazo de ejecución de las obras será el de catorce meses, y la fianza provisional para licitar asciende a 4.866,05 pesetas.

lativas al mismo, cuyas características Córdoba, 7 de agosto de 1951.—El Presidente (ilegible).

1.878—O.

Secretaría.—Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero

En uso de las facultades que me están conferidas, en 26 del pasado mes de julio, he resuelto anunciar la convocatoria para el concurso de destajos para la ejecución de unidades de obra segregadas del proyecto reformado de precios de las que faltan por realizar en la construcción del camino vecinal del kilómetro 4 de la carretera de Baena a Forcuna al kilómetro 9 del camino vecinal de Luque a Albadén, siguiendo el camino de La Panilla (destajo número 1), cuyo presupuesto asciende a ciento, ochenta y siete mil seiscientos diecisiete pesetas con cincuenta y dos céntimos (187.617,52 pesetas), con arreglo a las condiciones y modelo de proposición insertos en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 185,

correspondiente al día 4 del corriente mes.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de las diez a las doce, en los veinte días hábiles que sigan al de la publicación de este anuncio, reintegradas con timbres del Estado de 4,75 pesetas y timbres provinciales de seis pesetas, celebrándose el destajo a las doce horas del primer día hábil que siga.

La fianza provisional para licitar asciende a tres mil setecientos cincuenta y dos pesetas con treinta y cinco céntimos (3.752,35 pesetas), dos por ciento del presupuesto.

Córdoba, 6 de agosto de 1951.—El Presidente (ilegible).
1.879—O.

AYUNTAMIENTOS

EL TIEMBLO

EDICTO DE SUBASTA

El día 20 del actual tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o la de quien legalmente me sustituya, con asistencia de un concejal del Ayuntamiento, un representante del Distrito Forestal de Avila y el Secretario del Ayuntamiento, encargado de dar fe del acto, la subasta de maderas que al final se indica.

Este aprovechamiento está clasificado en el grupo primero, y los licitadores habrán de estar provistos de certificados profesionales de las clases A, B o C, con designación de aprovechamiento en esta comarca.

Servirán de base a esta subasta los pliegos de condiciones facultativas, técnicas y reglamentarias formados por el señor Ingeniero municipal de Montes, y el de las económicas aprobadas por este Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo inserto al final, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de ocho a catorce de la mañana, en pliegos cerrados y lacrados a satisfacción del presentador, debiendo acompañarse a la proposición, en sobre aparte, certificado profesional, hoja de compras correspondiente al mismo y resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional del cinco por ciento de la tasación máxima. Las proposiciones deberán reintegrarse con pólizas de 4,70 pesetas.

Las maderas objeto de esta subasta se encuentran apeadas y peladas y depositadas fuera del monte y lugar apropiado para cargar en carretera.

Caso de quedar desierta esta primera subasta y no adjudicarse a sí mismo el aprovechamiento el Ayuntamiento, conforme a la norma décima de la Orden ministerial de 13 de agosto de 1949, se celebrará la segunda subasta a los cinco días siguientes de la primera, pudiendo concurrir a la misma los poseedores de certificados profesionales de las clases citadas, aun cuando el área económica no corresponda a esta demarcación.

Subasta que se cita:

De 1.633 pinos negrales en 1.918 trozas, que procedentes del monte 89 se encuentran en los depósitos municipales fuera del monte y en cargadero, que miden mil trescientos noventa y un metros cúbicos trescientos nueve decímetros cúbicos de madera en rollo y sin corteza.

Tasación mínima, 363.715,99 pesetas.

Tasación máxima, 401.003,08 pesetas.

Horas de la subasta: las doce.

Fianza provisional, 2.005,01 pesetas.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha para la enajenación del aprovechamiento de 1.633 pinos negrales procedentes del monte 89, que se encuentran cortados y pelados, en los depósitos municipales, monte de la pertenencia de El Tiemblo, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsese, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número presentada

Cantidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b)

d) Índice adicional

I) Índice de adjudicación total (I = c + c').

El Tiemblo, de de 1951.—El Interesado.

El Tiemblo, 3 de agosto de 1951.—El Alcalde, Pedro G. Reviejo.

1.872—O.

MADRONERA

En virtud del acuerdo de esta Corporación municipal, y habiéndose cumplido con lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sin haberse producido reclamación, se anuncia concurso-subasta para contratar la ejecución de las obras de captación de aguas de esta villa de Madroñera, bajo las siguientes bases:

1.ª El objeto de este concurso-subasta es la contratación de las obras de captación de aguas conforme al proyecto suscrito por el Ingeniero don José Ignacio Mirabet Matheu, con los presupuestos revisados, unidos al mismo, bajo el tipo de licitación de pesetas 497.348,05.

2.ª Las proposiciones para optar a este concurso-subasta se presentarán durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas de la mañana del día siguiente laborable, después de transcurridos veinte hábiles a partir de dicha fecha.

3.ª Las certificaciones de obra se pagarán tomando como base los precios unitarios ya revisados del proyecto y aplicando luego los índices oficiales publicados después de dicha revisión y disposiciones complementarias, partiendo de la fecha de adjudicación del concurso.

4.ª El suministro de la bomba «Dina» corre a cargo del contratista, a favor del cual se extenderá la correspondiente certificación.

El entretenimiento y reparaciones de la misma correrá a cargo del propio contratista, y a la terminación de las obras deberá dejarle en condiciones de buen funcionamiento, reservándose el Ayuntamiento el derecho de pedir el cambio de la misma por otra nueva si dicho fun-

cionamiento no fuese a su entera satisfacción.

5.ª El Ayuntamiento satisfará el importe de las certificaciones de obras realizadas a su aprobación, y en caso de no poder hacerlo por no tener disponibilidades, se sustituirá el pago mediante la aceptación de documentos de crédito.

6.ª Las proposiciones, debidamente reintegradas con timbre de la clase sexta, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán bajo pliego cerrado y lacrado, en cuyo anverso deberá consignarse que contiene dicha propuesta y la firma del licitante, siendo desechadas las propuestas que no se ajusten a estas bases.

7.ª Se acompañará otro pliego por separado que contenga la cédula del licitador u otro documento de identidad, declaración sobre precios mínimos que hayan de satisfacerse por jornales, justificantes de hallarse al corriente de contribución y del cumplimiento de las obligaciones de carácter social y resguardo de la fianza provisional.

Además contendrá una declaración con las referencias técnicas y económicas del licitante, relación de obras que tenga ejecutadas y de las que tenga en curso y cuantos datos puedan servir para juzgar su capacidad y solvencia para ejecutar estas obras, como también las referencias análogas del técnico con título oficial que el concursante se compromete a tener al frente de las mismas durante su ejecución.

8.ª Las Empresas o Sociedades que se presenten a este concurso-subasta están obligados al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones complementarias, presentando al efecto las certificaciones correspondientes.

9.ª Los concursantes deberán consignar en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la fianza provisional, consistente en el 2 por 100 del tipo global de licitación, pudiendo verificarlo en metálico o en valores en la forma legalmente establecida en el Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924. También son admisibles las cédulas del Banco de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos. La fianza será elevada por el adjudicatario hasta el 4 por 100 del tipo de adjudicación, y quedará en garantía de las obras durante un año, a partir de la entrega de las mismas.

10. Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios de este concurso-subasta y los honorarios del señor Notario, tanto por autorización del acta del concurso como los de la escritura del contrato y, en general, todos los que ocasionen esta formalización.

11. La apertura de los pliegos tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil al de la expiración de plazo, en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro representante del Ayuntamiento y del Notario a quien corresponda y empezará por el tercer pliego que contenga las referencias técnicas y económicas de los licitantes, procediéndose así previamente a la admisión o rechazo a juicio de la Mesa, haciéndose constar en el acta los motivos de los pliegos rehusados.

Una hora más tarde se procederá a la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones, pero sólo de los admitidos previamente, ya que los rehusados quedarán sin abrir para ser devueltos intactos y haciéndose la adjudicación provisional a la propuesta considerada como más ventajosa, aunque no sea la más económica.

12. Transcurrido un plazo, que no ba-

jará de cinco días hábiles ni excederá de diez, la Corporación Municipal examinará el expediente de concurso-subasta con las reclamaciones que puedan haberse presentado y acordará, si lo estima conveniente, aprobar la adjudicación provisional y convertirla en definitiva.

13. A partir de quince días de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva el rematante deberá firmar, dentro del plazo que se le señale, la correspondiente escritura pública del contrato, con arreglo a la Ley.

14. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los Reglamentos y disposiciones vigentes que regulan la contratación municipal y obras públicas del Estado.

Madroñera, 7 de agosto de 1951.—El Alcalde, Julio García Abril.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, con cédula personal de clase, tarifa, número, en nombre (o como apoderado) de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de, número, y de los requisitos que se exigen para la adjudicación de este concurso-subasta para las obras de captación de aguas de esta villa de Madroñera, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras con sujeción a los pliegos de condiciones que rigen en este concurso-subasta, por la cantidad global de pesetas (en letra).

5.283—O.

FERRERAS DE ABAJO

Cumplido el trámite prevenido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, y de acuerdo en un todo con lo preceptuado en el artículo 313 y siguientes de dicho texto legal, en el Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924 y con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, el Ayuntamiento de Ferreras de Abajo (Zamora) saca a pública subasta las obras de construcción de dos escuelas graduadas, con un total de seis secciones, conforme al proyecto redactado por el señor Arquitecto escolar de esta provincia, don Antonio García Sánchez Blanco.

El precio tipo de subasta se fija en trescientas tres mil novecientas veintisiete pesetas y ochenta céntimos (pesetas 303.927,80), a la baja. La fianza provisional exigida para tomar parte en esta subasta es del dos por ciento de dicho precio tipo y podrá ser constituida en metálico, títulos de la Deuda o cédulas del Banco de Crédito Local de España, bien en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales.

Los pliegos de proposiciones, que se ajustarán al modelo que al final se inserta, serán extendidos en papel timbrado de la clase sexta, y durante las horas de oficina se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta cumplirse los veinte días naturales, contados a partir de la fecha de tal publicación, y de coincidir en día festivo, la presentación terminará a las doce horas del siguiente hábil.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de su presentación.

El proyecto, compuesto de Memoria, planos y presupuesto, juntamente con los pliegos de condiciones facultativas y económicas; así como el de las que han de regir la subasta para la adjudicación de tales obras, se hallan de manifiesto, para

que lo estudien aquellos a quienes pueda interesarle, en la Secretaría de esta Corporación.

Modelo de proposición

(Póliza de 4,75)

Don... (en nombre propio o en representación de don...), vecino de..., con domicilio en..., se compromete por la cantidad de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, a construir las dos escuelas graduadas con arreglo a los planos, presupuesto y pliegos de condiciones que han estado de manifiesto, aceptando las obligaciones que al contratista le imponen dichos documentos y todas las demás que determina el Reglamento de Contratación de Obras.

(Fecha y firma.)

El bastanteo de poderes, si se presentara, podrá verificarlo cualquier Letrado en ejercicio en Zamora.

Ferreras de Abajo, 1 de agosto de 1951.
El Alcalde, F. Santamaría.

1.880—O.

VILLANUEVA Y GELTRU

Se anuncia la celebración de la subasta pública para contratar las obras de reforma y ampliación del edificio propiedad de este Ayuntamiento, situado en la calle de los Estudios, números 1 y 3, que tendrá lugar el día siguiente hábil de transcurridos veinte días, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, en la Casa Consistorial, bajo mi presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia del Concejal designado.

El tipo de subasta es de 414.247,52 pesetas. Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo que se inserta a continuación, en pliego cerrado, constando en el anverso la nota firmada por el licitador: «Proposición para las obras de reforma y ampliación del edificio propiedad de Ayuntamiento, situado en la calle de los Estudios, números 1 y 3», y en el reverso del sobre, cruzando las líneas de cierre, se acreditará, firmado por el mismo y el funcionario que reciba el pliego, que éste se libra intacto.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de 4,70 pesetas, fijando un sello municipal de tres pesetas, acompañándose el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional del 2 por 100, admitiéndose los pliegos hasta el día anterior de la subasta, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento las condiciones, plano y presupuesto de la obra.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por un Letrado de esta localidad.

Los gastos de anuncio, derechos reales y demás serán a cargo del rematante.

Villanueva y Geltrú, 2 de agosto de 1951.—El Alcalde, A. Ferrer Pi.

Modelo de proposición

Don vecino de, con domicilio en la calle de, núm., enterado del anuncio de subasta para la contratación de las obras de reforma y ampliación del edificio propiedad del Ayuntamiento, situado en la calle de los Estudios, números 1 y 3, se obliga a realizar esta obra con arreglo al proyecto de la misma, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1.888—O.

ZARAGOZA

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 173, publicado el día 2 del mes en curso, aparece inserto el anuncio convocando para la provisión de dos plazas de Practicantes de guardia de la Beneficencia municipal y todas las que pudieran producirse hasta el momento de comenzar los ejercicios de oposición, conforme a las normas determinadas en el Reglamento General de Funcionarios y Obreros Municipales y Ley de 17 de julio de 1947.

Estas plazas están dotadas con el haber anual de 6.600 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo, y el plazo para solicitar tomar parte en la oposición es de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y las oposiciones comenzarán cuando determine el Tribunal, una vez transcurridos cuatro meses desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y programa en el «Boletín Oficial» de esta provincia, siendo indispensable que los aspirantes estén en posesión del título de Practicante y no excedan de cuarenta y cinco años de edad.

Las condiciones para poder concursar y el programa para la oposición figuran en el «Boletín Oficial» de esta provincia, publicado el día 2 de agosto actual.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 3 de agosto de 1951.—El Alcalde Presidente (ilegible).—Por acuerdo de su excelencia, el Secretario general (ilegible)

1.884-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

TEXTIL ALAVESA, S. A.

VITORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar de primera convocatoria el día 15 de septiembre próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social de la Compañía, Barrio del Prado, número 32.

De no concurrir la mayoría de los socios, o que los concurrentes representen por lo menos la mitad del capital desembolsado, la Junta general ordinaria se celebrará, de segunda convocatoria, a la misma hora del siguiente día 16 de septiembre.

Se recuerda que para asistir a la Junta general deben depositarse en la caja social las acciones o los resguardos de su depósito en algún Banco dos días antes, por lo menos, de la reunión.

Orden del día

- 1.º Examen de la gestión social.
- 2.º Aprobación de cuentas y del inventario-balance formalizado el 30 de junio de 1951.
- 3.º Aplicación de los resultados obtenidos.
- 4.º Nombramiento de Administradores.
- 5.º Nombramiento de Censores de Cuentas, efectivos y suplentes.

Vitoria, 14 de agosto de 1951.—El Presidente del Consejo de Administración. Por delegación, el Secretario, José Rodríguez Barrau.

5.478.—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 3.789. Sr. Navarrete.—Doña Filomena Torres Novella, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 16 de marzo de 1951, sobre contribución de Utilidades, número 3, tarifa segunda.

Pleito número 3.773. Sr. Navarrete.—«Hispania», Compañía General de Seguros, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de marzo de 1951, sobre autorización de aumento de capital de un millón de pesetas.

Pleito número 3.745. Sr. Navarrete.—Sociedad Ferrer y Compañía, contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 31 de marzo de 1951, sobre aforo de válvulas rectificadoras, expediente 86/949, Junta Arbitral de Aduanas de Barcelona.

Pleito número 3.794. Sr. G. Besada.—Unión Mutualista de Vendedores de Pescado, contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda, Tribunal Económico Administrativo Central, en 6 de abril de 1951, sobre liquidación girada por las contribuciones de Utilidades de la riqueza mobiliaria, tarifa tercera y excepcional, beneficios extraordinarios 1939-40.

Pleito número 3.803. Sr. Navarrete.—Industrial y Agrícola del Guadiaro, contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 1 de julio de 1951, sobre liquidación de Utilidades, tarifa segunda.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 23 de julio de 1951.—El Secretario Decano, P. S., Francisco Cabrero

1.817-O.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTOS

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de los de esta capital, en autos seguidos por las reglas establecidas en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos y promovidos por el Procurador don Federico Fontela de la Cruz, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Enrique Calvo Vicente, sobre secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, en los cuales se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente finca:

«En Madrid.—Una parcela de terreno o solar, segregada de otra mayor, en el barrio de la Guindalera y Calero, distrito judicial y municipal de Buenavista, en la zona de extramuros. Linda al Sur, por donde se supone su entrada, en línea de diez metros, con el resto del terreno de donde se segrega, en la porción que del mismo se destina a formar la calle particular llamada del Parral, de diez metros de ancha, de la propiedad de las señoras doña Antonia Ruiz Soro y doña Matilde y doña Carmen Ramiro Ruiz; al Este, o derecha entrando, en línea de

cinco metros cuarenta y cinco centímetros, con solar que forma parte del terreno de Conde se segrega, en la parte que del mismo correspondió a la parcela que fué marcada en el plano con el número sesenta y seis, perteneciente a don Juan Antonio Recio; al Norte, espalda, testero o fondo, en línea de diez metros treinta centímetros, con la parcela o solar marcada en el plano con el número sesenta y cinco bis, y al Oeste, o izquierda, en línea de siete metros treinta y cinco centímetros, con el resto del terreno de donde se segrega, en la porción que del mismo se destina a formar la calle particular llamada de Oltra, de diez metros de ancha, de la propiedad de las señoras Ruiz Soto y Ramiro Ruiz. La referida parcela es un cuadrilátero irregular que encierra entre sus líneas una superficie plana horizontal de sesenta y seis metros cuadrados cuatro decímetros o sesenta y seis centímetros cuatro decímetros u ochocientos cincuenta pies cuadrados cincuenta y nueve decímetros. Sobre la parcela descrita se ha construido una casa de dos plantas, cuyos linderos son los mismos del solar en que se alza, teniendo, por tanto, su frente o entrada por el lindero Sur, o sea por la calle del Parral, por la que hace esquina con la calle de la Oltra. La edificación ocupa una superficie de sesenta metros cuadrados, equivalentes a setecientos setenta y dos pies, también cuadrados, destinándose el resto a patio medianero de luces.»

Para el remate del citado inmueble se ha señalado el día dieciocho de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo de subasta la cantidad de doce mil pesetas, fijado al efecto en la escritura de constitución del préstamo.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera.—Los títulos, suplicados por certificaciones del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del tipo fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Daño en Madrid a dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario, Manuel Torres.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Acisclo Fernández.

5.301-A. J.

Por el presente, que se expide en cumplimiento a lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número 23 de Madrid, se hace saber que en dicho Juzgado se ha promovido expediente por don Paulino Hernández Hernández, mayor de edad, casado, industrial, natural y vecino de Madrid, hijo de Joaquín y Trinidad, en solicitud de que a su dicho nombre de Paulino se le anteponga el de Fernando, cual consta en su certificación de bautismo, y viene usando en los diversos aspectos de su vida de relación.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a

ello, a cuyo efecto se les señala el preteritorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Dado en Madrid, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

5.299.—A. J.

BARCELONA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número once de los de esta ciudad, en providencia de fecha veinte de los corrientes, dictada en el expediente sobre extravío de valores, instado por doña Carmen Planas Gracia, se expide el presente edicto, por el cual se publica la denuncia de extravío o desaparición por destrucción de los siguientes valores:

Veinte bonos de «Fomento de Obras y Construcciones», al 6 por 100, números 12.279 al 12.298; otros veinte bonos de «Fomento de Obras y Construcciones», al 6 por 100, números 20.890 al 20.909.

Veinte bonos de «Catalana de Gas y Electricidad», al 6 por 100, números 178.802, 178.803, 21.995 al 21.999, 23.923, 23.924, 83.385 al 83.387, 50.932, 53.408, 58.831, 60.384, 62.399, 74.257 al 74.259; otras veinte acciones preferentes de «Catalana de Gas y Electricidad», al 6 por 100, serie F, números 58.007, 56.307, 44.571, 60.519, 49.432, 44.563, 44.567, 44.577 al 44.580, 29.525 al 29.530, 29.636 y 29.637; veinte bonos de «Catalana de Gas y Electricidad», al 6 por 100, números 119.750, 77.045 al 77.049, 73.971 al 73.974, 73.955 al 73.964.

Veinte obligaciones «Patronato de la Habitación», al 5,50 por 100, números del 19.543 al 19.562; otras veinte obligaciones de «Patronato de la Habitación», al 5,50 por 100, números 15.826 al 15.845.

Veinte obligaciones «Diputación Provincial de Barcelona», al 6 por 100, números 24.907 al 24.926.

Y veinte obligaciones «Diputaciones de Barcelona, Tarragona, Lérida y Girona», al 6 por 100, emisión 1925, números 4.401 al 4.403, 79.211 al 79.214, 11.608 al 11.612, 11.599, 11.590, 11.591, 11.595, 11.596, 11.587 al 11.589.

Y se señala el término de ocho días, dentro del cual puedan comparecer la persona o personas a quien perjudique la denuncia o al posible tenedor de dichos títulos a contradecir la expresada denuncia y alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento, en otro caso, de parales el consiguiente perjuicio en derecho procedente.

Barcelona, veintuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario (ilegible). 5.323.—A. J.

SANTANDER

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN DE REMATE

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Santander por proveído dictado con esta fecha en el juicio ejecutivo que se sigue a instancia del Banco Hispano Americano, contra doña Emilia Fernández Ambrosio, mayor de edad, casada con don Rogelio Andrés Álvarez Luna, vecinos que fueron ambos de esta capital y cuyo actual domicilio se desconoce, en reclamación de cuatrocientas mil pesetas de principal, comprendido en una letra de cambio librada a la misma el 14 de julio de 1950 por don Jacinto Fernández, a la orden del establecimiento actor; trescientas pesetas con veinte céntimos de gastos de protesto de aquella cambial; intereses legales devengados por la misma, y costas, se notifica a dicha demandada que por auto de fecha 27 de los corrientes fué admitida a trámite la demanda origen de dicho procedimiento y des-

pachada la ejecución interesada por aludida cantidad de cuatrocientas mil pesetas de principal más la de cincuenta mil pesetas calculada, sin perjuicio para el pago de aquellos intereses, gastos y costas, habiéndose entendido con igual fecha la diligencia de requerimiento de pago y, por no haber sido efectuado éste, la subsiguiente de embargo, con el vecino de esta capital don Jacinto Fernández Pila, como persona encargada de los bienes de dicha ejecutada, citándose al propio tiempo de remate a ésta para que dentro del término de nueve días, y asistida de su referido esposo, se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarada en rebeldía y se dará cumplimiento a lo demás prevenido en el artículo 1.462 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con el fin de que se lleven a cabo la notificación y citación de remate dispuestas, expido la presente en Santander a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario, P. S., José F. Díaz. 5.316.—A. J.

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMARTIN DE LA ROSA

EDICTO

Don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal propietario de Chamartín de la Rosa (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos, proceso de cognición, en el cual se dictó sentencia, y cuya parte dispositiva y fallo dice como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa, a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Visto el presente proceso por el señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal propietario de la misma, seguido entre partes, de la una, y como demandante, el Procurador don Bernardino de Castro Merino, en nombre y representación de doña Eugenia Llorente Iturralde, y de la otra, y como demandada, doña Antonia Raimundo López Arias, en ignorado paradero, o contra los que resulten ser los coherederos de don Antonio López Castaños, o se crean con derecho a serlo, o, en su caso, a la herencia yacente en esta mitad, de la sucesión de doña Josefa López Castaños, cuyo último domicilio fué la calle de Marqués de Cortina, número cuatro, de este término, y el Ministerio Fiscal en su representación, sobre pago de tres mil setecientas cincuenta y seis pesetas con sesenta céntimos, importe de los créditos que posee la actora contra los titulares de ese derecho hereditario de la citada herencia, intereses legales y costas.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Bernardino de Castro Merino, en nombre y representación de la demandante, en contra de doña Antonia Domínguez López Arias, o quien resulten coherederos de don Antonio López Castaños, en la herencia de su hermana doña Josefa, o, en su caso, la herencia yacente en su mitad, a que abone a la demandante, doña Eugenia Llorente Iturralde, una vez sea firme esta sentencia, la cantidad de tres mil setecientas cincuenta y seis pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la interposición judicial de la demanda hasta su completo pago y al pago de las costas de juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Agulló.—Publicada el día de su fecha.—Galán.»

Y para que sirva de notificación a los demandados, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y

el de la provincia, expido el presente en Chamartín de la Rosa a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez municipal, Juan Agulló.—P. S. M., el Secretario (ilegible). 1.640.—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS CIVILES

BAUTISTA BARGUENO, Mariano Antonio; de veintisiete años, jornalero, hijo de Ciríaco y de Angela, natural y vecino de Toledo; procesado en sumario 64-951, por robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Toledo para constituirse en prisión.—5.762.

GABILONDO URÍA, José Manuel; hijo de Antonio y de Francisca, soltero, chofer, de veintitrés años, natural y vecino de Zarauz; procesado en causa 425 de 1950, por lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona para ser reducido a prisión.—5.763.

FERNANDEZ CABELLO, Antonio; de cuarenta y dos años, casado, jornalero, hijo de Andrés y de Antonia, natural de Algeciras y vecino que fué últimamente de esta ciudad, en el Cruce de Taragulla; procesado en sumario 212-948, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Roque para ser reducido a prisión.—5.764.

CAMANES ALMELA, José; natural de Turis, casado, labrador, de veintisiete años, hijo de Vicente y de Asunción, domiciliado últimamente en Turis, Molino, número 2; procesado en causa 80-950, por abusos deshonestos; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Torrente para ser reducido a prisión.—5.765.

GALEOTE RUIZ, Francisco; de treinta y un años, hijo de Francisco y Rosario, soltero, jornalero, natural de Granada y vecino de Sevilla, con domicilio en San Jerónimo, carretera de Alcalá del Río, 6; procesado en causa 63-949, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Murcia para ser reducido a prisión.—5.760.

EDICTOS

JUZGADOS CIVILES

Don Luis Vacas Medina, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace el ofrecimiento de acciones que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los que resulten ser los remitentes y consignatarios de la expedición consistente en una caja de mermelada de melocotón, dos docenas de zapatillas de señora y dos cajas de botes de leche, que fué sustraída hace unos siete meses en la precaución que existe en Castillejo Añover a Villasequilla y en la estación de este último pueblo, pues así lo tengo acordado en la causa que con el número 78 de 1950 instruyo por robo de géneros contra Vicente Vera Chacón, Julián Viesca Ceballos y Eduardo Campos Abad.

Dado en Ocaña a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, Luis Vacas.—El Secretario judicial, P. S., Adrián García. 5.761.